CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA ASOCIACIÓN AMICS DE LA SARDANA TERRANOSTRA, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A AMICS DE LA SARDANA TERRANOSTRA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

INTERVIENEN

Por una parte, Joaquim Ayats Bartrina, en representación del Ayuntamiento de Girona en su calidad de concejal delegado de Cultura, que actúa en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2021 y en uso de la delegación de firma conferida por decreto de la alcaldía núm. 2021001969, de 8 de febrero de 2021, asistido por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general del Ayuntamiento.

Por otro, el señor Jaume Castanys Sans, con NIF 40275399F, en nombre y representación de la Asociación Amics de la Sardana Terranostra, con domicilio en la calle Pasaje Balandrau, núm. 4 de Gerona (17006).

MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento de Girona, en el ámbito de su programa cultural, tiene la voluntad de fomentar la coordinación de los recursos culturales en la ciudad y concertar iniciativas con el mayor número de agentes posible, de modo que se potencien mutuamente.

2. Que Amics de la Sardana Terranostra tiene una larga tradición en la organización de encuentros y encuentros en la ciudad de Girona, tanto durante las Ferias de Sant Narcís como en los que se llevan a cabo tradicionalmente cada año.

3. Que es de interés de ambas partes colaborar en la organización y realización en la ciudad de Girona de actividades relacionadas con el mundo de la sardana.

Por todo ello, y con el objetivo de regular la subvención directa destinada a la financiación de la actividad, se instrumenta el presente convenio que se articula mediante los siguientes:

PACTAN

Primero. Objeto del convenio

1. Regular la concesión de la subvención directa prevista en el presupuesto municipal de este año, a nombre de la Asociación Amics de la Sardana Terranostra, para la celebración en Girona, de los actos sardanistas que se celebrarán a lo largo del año 2021.

2. Esta subvención tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue del programa de los actos sardanistas para 2021, de acuerdo con la programación y el presupuesto presentados por la entidad, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.
Segundo. Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Asociación Amics de la Sardana Terranostra, con NIF G17156084.

Tercero. Características de la actividad subvencionada

Fechas de realización: año 2021
Lugar: diferentes espacios de la ciudad, según documentos que constan en el expediente.
Programa: según programa presentado por la entidad

Cuarto.- Compromisos de la Asociación Amics de la Sardana Terranostra

1. Organizar y desarrollar las actividades sardanistas.

2. Considerar al Ayuntamiento de Girona, como colaborador de las actividades programadas.

3. Realizar la actividad de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad.

4. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

5. Cumplir con lo que dispone la Ley de regulación administrativa de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

6. Comunicar a este Ayuntamiento, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración. El Ayuntamiento, una vez concedida la subvención publicará la información en cumplimiento de lo que establece el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con las subvenciones de importe superior a 10.000 €, dado que la subvención total concedida a la entidad supera este importe.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que se puedan practicar desde el Ayuntamiento de Girona en relación con la subvención concedida.

8. La entidad declara no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación afectivo-sexual.
9. La entidad se compromete a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades.
10. La entidad se compromete a garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o su orientación afectivo-sexual e incluir la perspectiva LGBTI+ en sus actividades.
11.La entidad se compromete a entregar, en la memoria de la actividad, los datos desagregados por identidad de género (mujeres, hombres y personas con identidades no binarias).
12. La entidad se compromete a aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación frente a agresiones sexistas en espacios de ocio de Girona.
Quinto. Importe de la subvención

De acuerdo con lo previsto en el presupuesto municipal de este año, el importe de la subvención es quince mil quinientos euros (15.500 €).

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2021 507 33440 48003 Amics de la Sardana Terranostra del presupuesto municipal.

Sexto. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, no puede superar el coste total de la actividad.

Séptimo. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen durante la organización y celebración de las actividades sardanistas del año 2021 y figuren en el presupuesto de gastos presentado por la Asociación. Estos gastos tendrán que ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el pacto octavo.

No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.
No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y sean indispensables por la adecuada preparación o ejecución de las actividades.

3. Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida que estos costes corresponden al periodo en que realiza la actividad. Estas serán como máximo el 15% del presupuesto del proyecto-

4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma de este convenio.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, teniendo que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Subcontratación de actividad subvencionables. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá ninguna vinculación entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el arte.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaría (arte.68.2 *RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

Octavo. Medidas de flexibilización

1. El Ayuntamiento en virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, podrá adoptar las medidas de flexibilización que considere adecuadas con el fin de dar la viabilidad máxima a las actuaciones objeto de subvención o ayuda que se han visto afectadas por el contexto generado por la COVID-19 o por las medidas tomadas para combatirla.

2. En conformidad con el artículo 54 del Real decreto ley 11/2020 y el artículo 5 del Decreto Ley 8/2020 y el resto de normativa de aplicación, los órganos concedentes pueden adoptar alguna o todas las medidas siguientes:

a) Ampliación de plazos para la ejecución de la actividad o proyecto objeto de subvención o ayuda, y también ampliación del plazo de justificación y comprobación de esta ejecución.

b) Modificación y nueva formulación de los proyectos.

c) Otras que ayuden al desempeño de la finalidad y del objeto del proyecto.

Las medidas de flexibilización previstas en su punto 4.2 también se pueden adoptar a instancia de las personas solicitantes o beneficiarias de las subvenciones o ayudas. La aprobación se tiene que realizar por el órgano competente, mediante resolución motivada.

3. En el caso de subvenciones, que una vez modificadas, no se haya cumplido el objeto y la finalidad como consecuencia de la COVID-19 o de las medidas tomadas para combatirla, El Ayuntamiento, en función de las circunstancias de cada expediente, puede aplicar las medidas siguientes:

a) Considerar gastos elegibles los gastos realizados por las personas beneficiarias por la puesta en marcha de las actividades destinadas directamente al objeto de la subvención, aunque no se haya logrado, total o parcialmente, el objeto y finalidad de la subvención o ayuda, siempre que dichos gastados estuvieran previstas como gasto subvencionable y formaran parte del presupuesto del proyecto modificado.

Estos gastos se tendrán que acreditar según el que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En ningún caso se compensarán gastos por encima de la cantidad explicitada en el presupuesto, multiplicada por el porcentaje de financiación prevista al convenio.

b) Establecer otras actuaciones para evitar perjuicios en los beneficiarios derivados del cumplimiento de sus obligaciones hacía del procedimiento subvencional, y para favorecer el desarrollo de las actividades subvencionadas.

Noveno. Justificación de subvención

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico del Ayuntamiento, de la cuenta justificativa:

De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona aprobada por el Pleno municipal de fecha 14 de septiembre de 2015 (publicada en el BOP n.º 237, de 10 de diciembre de 2015) la entidad presentará por el registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad, la documentación especificada en el artículo 34 de la ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo, la información siguiente:

a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada e impreso de indicadores

b) Liquidación del presupuesto

c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura
d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones
e) Elementos de difusión

De acuerdo con el calendario de la actividad, el plazo para la presentación de la justificación finaliza el 31 de diciembre de este año.

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada.

Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

Décimo. Pago y reintegro

1. En el momento de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 75% de la subvención. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

El 25% restante, una vez se haya justificado, por el beneficiario la realización de la actividad en los plazos previstos al pacto octavo del presente convenio.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y/u obligación de reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3. En el caso de reducción de la subvención a pagar, esta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

Undécimo. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención

Además de las previstas en este convenio, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la ordenanza general de subvenciones mencionada.

Doceavo. Control financiero de las subvenciones

1. La competencia por el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará en conformidad con el previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El control financiero se podrá extender a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociado Asociación Amigos de la Sardana *Terranostra así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

Decimotercero. Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se tendrá que hacer mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Girona, se tendrá que incorporar la imagen corporativa de las administraciones y la de Girona, Ciudad de Festivales.

Decimocuarto. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local en conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinto. Vigencia del convenio
La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de la firma hasta la finalización de la actividad, sin perjuicio que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones.

Decimosexto. Extinción

Son causas de extinción de este convenio:
- El agotamiento del periodo de vigencia convenido entre las partes
- El incumplimiento grave y manifiesto, material o legal, de las obligaciones asumidas en el convenio por cada una de las partes;
- Las causas generales previstas a la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en el lugar y fecha de la firma digital

Por el Ayuntamiento de Girona,	Por la Associació Amics de la Sardana Terranostra
El regidor delegado de Cultura	El Presidente
Joaquim Ayats i Bartrina	Jaume Castanys Sans

Certifico,
El secretario general

José Ignacio Araujo Gómez